

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 114-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

03 DIC 2009

VISTO; El Informe N° 882-2009/GRP-110000 del 30 de Octubre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 882-2009/GRP-110000 del 30 de Octubre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-3264-2001-JR-CI-03 seguido por doña **Gladys Esther Suárez Lozada**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 12 del 12/10/09, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 058-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 04 de Julio del 2008;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número doce (12) de fecha 12 de Octubre del 2009, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución otorgando al actor la bonificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, equivalente a tres remuneraciones totales o íntegras, debiendo incluirse en la liquidación que corresponda, los intereses que por ley le corresponda;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

114  
Pag-02

03 DIC 2009

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 058-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 04 de Julio del 2008 en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **Gladys Esther Suárez Lozada**, a percibir la bonificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, equivalente a tres remuneraciones totales o íntegras, debiendo incluirse en la liquidación que corresponda, los intereses que por ley le corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a doña Gladys Esther Suárez Lozada en su domicilio en Urbanización o Agrupación Tangarará calle Vegas Castillo Mza. B - 17 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS  
GERENTE REGIONAL

